

BRADLEY, JAMES E.: *Religion, revolution and english radicalism. Non-conformity in Eighteenth-Century Politics and Society*. Cambridge University Press, 1990, XXI+473 págs.

Uno de los bloques temáticos que desde hace ya varios años vengo explicando al alumnado de Historia de Inglaterra lo he titulado, curiosamente, «Gobierno, Credo y Revolución». Lo he hecho sencillamente porque al referirme a la Inglaterra de los siglos XVII y XVIII me resulta prácticamente imposible tratar cada uno de estos aspectos sin interrelacionarlos. Que así lo haya considerado J. E. Bradley al analizar este interesantísimo y complejo asunto del no-conformismo en Inglaterra, justifica la pertinencia de este enfoque, además de contribuir a la comprensión de los factores de cambio que subyacen bajo estos importantes rótulos de la Historia inglesa del XVIII.

El análisis se vertebra en esta ocasión en torno a los movimientos no-conformistas que fueron jalando la centuria del XVIII y que guardaron entre sí una estrecha relación. J. Bradley proporciona pruebas de ello al constatar que las mismas personas que protagonizaron la agitación pro-Wilkes, fueron a la vez signatarias de los movimientos pro-Reforma Parlamentaria y pro-Asociación, así como aquellos otros que se levantaron en favor de la causa americana frente a la intransigencia gubernamental. En todos ellos subyacían motivaciones religiosas y políticas igualmente interrelacionadas y a su vez íntimamente urdidas al tejido social del país.

El establecimiento del anglicanismo en Inglaterra como religión oficial no había contado, como era de esperar, con el consenso ideológico de todo el pueblo inglés que, tras la Reforma, se debatía en abiertos desacuerdos con respecto a la cuestión religiosa. Estos desacuerdos tuvieron desde un principio, y en especial desde la época de los dos primeros Estuardos, una innegable relación con las tensiones suscitadas entre la Corona y el Parlamento con motivo de las arbitrariedades que estos reyes protagonizaron dentro de una línea política *quasi* absolutista. Ambas instituciones —monarquía y parlamento— se atrincheraron entonces en sendas posiciones anglicana y puritana respectivamente, y a su vez polarizaron a la opinión pública provocando la guerra civil que llevaría a Cromwell al poder y a Carlos I al patíbulo.

Más allá de estas consideraciones político-religiosas, el autor admite que en Inglaterra la religión sentó las bases del bipartidismo político mucho antes de que se comenzaran a perfilar las opciones whig-tory con motivo de la sucesión de Carlos II, e insiste en que, tras la consolidación de los partidos, el ingrediente religioso siguió definiéndolos de forma sustancial. Refiriéndose a los partidos locales, J. Bradley afirma que durante los siglos XVIII y el XIX ninguno de ellos llegó a estar totalmente secularizado y, al menos hasta mediados del XVIII, los disidentes siguieron teniendo un considerable peso político identificados con la quintaesencia de «lo whig», mientras que los tories se mantuvieron fieles al anglicanismo percibiendo en esta opción religiosa un medio de garantizar los fundamentos de la autoridad política y de la subordinación social.

Aun después de que, con los Hannover, la monarquía quedara definitivamente sujeta a la institución parlamentaria, y de que el anglicanismo consolidara su posición como religión oficial, la no-conformidad permaneció adherida a la urdimbre social del país ofreciendo una plataforma a la disidencia religiosa y al radicalismo político, opciones a las que se acogieron los grupos sociales menos favorecidos reclamando lo que para todos ellos constituían derechos inalienables: libertad de expresión, independencia ideológica, representación política igualitaria y el derecho, «el sagrado deber» dice Bradley, de oponerse a toda política intolerante.

En sus filas se aglutinaron los sectores sociales que se oponían a la iglesia establecida y por extensión a todas las instituciones del Estado, proponiendo la quie-

bra de lo convencionalismos sociales y constituyendo, en suma, una amenaza para la estabilidad de la sociedad y del gobierno. Precisamente la presencia de esta amenaza es la que provocó la solidaridad del llamado «viejo orden», representado por las corporaciones civiles y eclesiásticas que apoyaban al orden establecido frente a la no-conformidad.

Los ministros radicales disidentes ejercieron un papel clave desde el púlpito incitando a la feligresía a ejercitar el juicio independiente en materia política y a oponerse a lo que ellos consideraban un autoritarismo opresivo. Burke puso su magnífica oratoria al servicio de esta idea criticando el corrupto sistema de influencias y proponiendo, en el terreno práctico, el establecimiento de un sistema ministerial auténticamente representativo de la voluntad popular.

Fueron muchos los anglicanos que suscribieron tales consignas, por lo que la identificación político-religiosa de sendos bloques no fue tan nítida como se ha pretendido. Este estudio demuestra que muchos anglicanos se vieron, efectivamente, arrastrados al terreno de la no-conformidad, erigiéndose así la disidencia en un elemento catalizador del hasta entonces homogéneo partido anglicano-conservador.

Desde el punto de vista social, la retórica anti-aristocrática de los ministros radicales supuso un serio desafío intelectual a la estructura social inglesa del XVIII. Bajo la influencia del jacobinismo francés, los no-conformistas rechazaron por completo la desigualdad social admitida por la iglesia anglicana, a la que acusaron de ser un mecanismo de conformidad y alienación social, premisa que fijó definitivamente la posición anti-clerical del radicalismo inglés.

Los no-conformistas eran, en su inmensa mayoría, artesanos y obreros, aunque también hubieron entre ellos comerciantes, hombres de negocios y profesionales que fueron objeto de discriminación como represalia a sus actitudes anti-gubernamentales. Sin embargo, la lectura de esta obra sugiere que las leyes de Clarendon no se aplicaron con la severidad anunciada. J. Bradley registra un buen número de distritos —los más industriales por cierto— en los que los disidentes desempeñaron durante el XVIII cargos públicos de confianza disfrutando de una posición socio-económica equiparable, y a veces incluso superior, a la de los propios anglicanos. Está claro que de otra forma se hubiera entorpecido al desarrollo de una política económica fundamentada en la buena marcha de las actividades que estos sectores desempeñaban. Los no-conformistas llegarían así a liderar la revolución industrial, y lo que es más, el radicalismo urbano. Mientras tanto contaban con una incipiente plataforma desde la que ingresar en el horizonte político de la nación bajo el signo del radicalismo. En este sentido cabe reconocer el papel crucial que la disidencia jugó en el desarrollo tanto político como económico de la moderna Inglaterra.

El movimiento popular en apoyo de la libertad de las colonias por vía pacífica ha merecido un tratamiento especial en esta obra, por cuanto su autor considera que aportó a la no-conformidad un cauce definitivo por el que los sectores populares pudieron dar curso a sus aspiraciones de tipo político.

A alguna distancia todavía de la consolidación de un sistema democrático en Inglaterra, el movimiento pro-americanista contribuyó, quizás más que ningún otro, a hacer realidad la participación de los sectores populares en la política nacional. Para J. Bradley el radicalismo, aunque nació en el marco de instituciones locales, recibió su impulso de las causas de interés nacional siendo quizás el americanismo la que más contribuyó a articular a la no-conformidad en la política. En este sentido se subraya aquí el papel que la crisis americana desempeñó en el radicalismo al aportar un contexto supra-local (y puede que incluso supra-nacional) con el que contrastar las incidencias locales a la luz de una ética política de más amplio aliento. A juicio del autor ello provocó la ruptura del hermetismo político en el que la vida provinciana inglesa se debatía hasta entonces.

Ciertamente, las peticiones de libertad formuladas directamente a la Corona en nombre de las colonias de América, ofrecieron al sector adscrito a la no con-

formidad un cauce ideológico más que idóneo por el que dar curso a sus propias aspiraciones de libertad y de resistencia. En esta coyuntura, el radicalismo subyacente bajo la corriente no-conformista, pudo convertirse en una posible alternativa política a la que se acogieron los sectores populares más bajos, para quienes no existían todavía fórmulas institucionales a través de los cuales expresar sus reivindicaciones. En esta línea J. Bradley considera que el movimiento pro-americanista actuó a modo de válvula de escape, dando a este sector la oportunidad de expresar su descontento y de atemperar así sus frustraciones sociales que de otra forma pudieron haber estallado en forma mucho más violenta.

No cabe duda de que el pro-americanismo tuvo favorables repercusiones en la consolidación de las nuevas estructuras de la sociedad inglesa. Su apoyo incondicional a la libertad de las colonias dio a los artesanos y obreros la oportunidad de trascender los límites locales de sus respectivos distritos formando juntos un frente común a escala nacional. Cabría suponer que fue ésta una de las principales motivaciones para la formación de su coherencia social y de su conciencia de grupo. Pero J. Bradley no lo considera así. Para él lo que verdaderamente contribuyó a la identidad social de este sector fue la ideología transmitida por sus líderes en torno al concepto de «independencia» aplicada tanto a la política como a la economía. Ni siquiera considera el autor que el compromiso con la causa americana llegara a ser positivo para el logro de la consolidación política de la no-conformidad.

Al hilo de esta cuestión esta obra suscita algunos interrogantes e invita a seguir explorando sobre el verdadero alcance de los efectos que el movimiento del pro-americanismo tuvo en la no-conformidad. Una de las preguntas que J. Bradley se formula es la razón por la que los esfuerzos de este sector en la causa de la libertad de las colonias resultaron tan infructuosos. He aquí algunas de sus propuestas.

Las demandas de los colonos habían recibido un decidido apoyo por parte de los whigs en el Parlamento de Londres, hasta el punto de que en los foros políticos de América los términos whig y tory llegaron a identificarse con las facciones que se definían en contra o en pro de las medidas coercitivas adoptadas por el gobierno británico.

Su apoyo a la facción de los americanos que se declararon no-leales al rey hizo extensiva también a los no-conformistas la acusación de anti-patriotas, lo que contribuyó en gran medida a socavar el prestigio de los whigs a los ojos de una sociedad para la que el patriotismo constituía uno de los aspectos focales de su código de valores. Por otra parte, al calibrar la consistencia de las protestas que alentaron la posición radical de la no-conformidad, el autor detecta la debilidad de sus reivindicaciones centradas en las críticas contra la actitud opresiva de Jorge III, cuyo gobierno, a pesar de todo, había llegado a permitir en Inglaterra un alto grado de discrepancia y de libertad de expresión consintiendo, incluso, en la publicación de revistas de signo sedicioso como fue «The Crisis». Para el autor ésta fue en definitiva una astuta «política de tolerancia» utilizada por el gobierno como arma arrojadiza de extraordinaria eficacia contra la oposición, cuyos líderes vieron así tambalearse los cimientos de sus argumentos reivindicatorios y de protesta.

A ello añade el autor la posición social y económica de que llegaron a disfrutar los no-conformistas lo que a su entender operó en menoscabo de sus posibles razones para asumir posturas auténticamente revolucionarias. Aunque es cierto que muchos negocios se resintieron con motivo de su actitud ante la cuestión americana, Bradley no registra la aplicación de auténticas represalias por parte del gobierno, y sí en cambio la permanencia de muchísimos de sus líderes en sus funciones públicas e incluso en los Tribunales de Justicia.

La debilidad que se derivó de las discrepancias internas y la falta de organización dentro del propio grupo contribuyen, por último, a explicar las razones

del fracaso de la no-conformidad frente a la solidaridad del llamado «viejo orden», siendo así que las corporaciones civiles y eclesiásticas, en cambio, cerraron frente a ellos sus filas en defensa de las estructuras políticas y sociales establecidas.

Es también muy cierto que esta actitud dejaba a la iglesia anglicana expuesta a los próximos y más agudos embates que el progresismo derivado de las emergentes estructuras económicas y sociales lanzaría poco después contra los guardianes del viejo orden, cuya vulnerabilidad se hizo definitivamente patente con motivo de su oposición a la Ley de Reforma promulgada desde el Parlamento a partir del primer tercio del XIX.

En definitiva, esta obra ofrece un análisis de la no-conformidad desde su triple perspectiva religiosa, política y social. Los movimientos de protesta y reforma liderados bajo la consigna de la no-conformidad, dieron el tono a la Inglaterra del XVIII en pleno proceso de modernización, y se visualizan aquí como factores fundamentales del cambio, no solamente socio-económico y político, sino también de aquel otro concerniente a los valores éticos, y de los cuales está dando ahora buena cuenta la sociedad inglesa de nuestros días.

TERESA CAÑEDO-ARGÜELLES.

## B) ESCRITOS REUNIDOS

LOMBARDÍA, PEDRO: *Escritos de Derecho Canónico y de Derecho Eclesiástico*, Volúmenes IV y V. EUNSA, Pamplona, 1991, 636 y 685 págs.

Se han editado ahora, como continuación a los tres tomos de sus «Escritos de Derecho Canónico» aparecidos en 1973 y 1974, dos nuevos volúmenes con muchos de los escritos dispersos del prof. Pedro Lombardía, que sin duda contribuirán a sostener el magisterio que su autor ejerció sobre muchos de nosotros, y a que las nuevas generaciones de canonistas y eclesiasticistas puedan comprender —aunque sea en atisbo— por qué ejerció ese magisterio.

Han pasado ya siete largos años desde que falleciera Pedro Lombardía, y la lectura de estas páginas, aparte de la añoranza que nos produce a más de uno, aviva la conciencia de algunas de las constantes científicas y académicas del inolvidable amigo y maestro. A dos de esas constantes alude muy certeramente, en la presentación de estos «escritos», el prof. Eduardo Molano, sucesor del maestro al frente del Instituto «Martín de Azpilcueta» de la Universidad de Navarra, a quien se debe la feliz iniciativa de recopilar estos trabajos.

Me refiero, por un lado, en cuanto a los nuevos escritos canónicos ahora recopilados, al hecho de la Codificación de 1983 y a la activa participación que en ella tuvo el prof. Lombardía. Fruto de ese hecho histórico y de esa participación suya en él son muchos de los trabajos canónicos que ahora podemos releer, que constituyen por eso mismo —aparte de su valor intrínseco— «claves» históricas de distintos aspectos de la Codificación.

Pero además, entre los nuevos escritos acopiados ocupan lugar destacado los que se refieren al nuevo Derecho eclesiástico español, promovido por otros dos hechos legislativos de la máxima trascendencia: la Constitución española de 1978 y los subsiguientes Acuerdos concordatarios. Aquí también, dotado como estaba el profesor Lombardía para la vida y lo vivo, brillan con luz propia sus aportaciones al desarrollo de esta disciplina entre nosotros, hoy tan vigoroso.